



BANBRAS INFORMACIÓN RESERVADA	FECHA DE CLASIFICACIÓN	1 DE DICIEMBRE DE 2014
	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN DE BANCA DE INVERSIÓN
	NOMBRE DEL EXPEDIENTE O DEL DOCUMENTO	FID. 1936 FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	PARTES RESERVADAS	100%   NUMERO DE FOJAS 10
	PERIODO DE RESERVA	12 AÑOS
	FUNDAMENTO LEGAL	ARTÍCULO 142 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y 14 FRACCIONES I Y II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL
	AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	FECHA DE AMPLIACIÓN
	NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA CLASIFICACIÓN	FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ MENA FIRMA
	FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	
	NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA DESCLASIFICACIÓN	FIRMA

**CONVENIO DE APOYO FINANCIERO PARA ESTUDIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONDO), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ ORTÍZ MENA, DIRECTOR DE BANCA DE INVERSIÓN Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR EL C. CARLOS MIER Y TERÁN ORDIALES, SUBDIRECTOR DE PUERTOS, AEROPUERTOS Y TURISMO Y, POR OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS (PROMOTOR), REPRESENTADO POR EL C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL C. MANUEL SANTIAGO QUIJANO, SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE Y LA C. ADRIANA FLORES GARZA, SECRETARIA DE HACIENDA; EN CONJUNTO AL FONDO Y AL PROMOTOR SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE LAS PARTES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

**I. DECLARA EL FONDO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

- El 7 de febrero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, que será un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, hidráulica, medio ambiente y turística, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, de acuerdo con los programas y los recursos presupuestales correspondientes.
- En el artículo Segundo, inciso a) del Decreto a que se refiere el numeral anterior, se ordenó al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Mandatario del Gobierno Federal, entre otras cuestiones, modificar el fideicomiso denominado Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC), a efecto de transformarlo en el Fondo Nacional de Infraestructura.
- El 6 de mayo de 2008 se suscribió el Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo del FARAC, mediante el cual éste se transformó en el Fondo Nacional de Infraestructura, en cumplimiento al Decreto a que se ha hecho referencia en las presentes Declaraciones.



- d) En la Segunda Sesión Extraordinaria de 2008, el Comité Técnico del Fideicomiso número 1936 Fondo Nacional de Infraestructura, mediante Acuerdo CT/2A EXT/17-DICIEMBRE-2008/V, autorizó la participación del FONDO en el "Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo" (PROTRAM), de conformidad con los "Lineamientos del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo" que el propio Comité aprobó.
- e) En la Primera Sesión Ordinaria de 2014, del Subcomité de Evaluación y Financiamiento del Fideicomiso número 1936 Fondo Nacional de Infraestructura, mediante Acuerdo SEF/1ª ORD/23-ABRIL-2014/V-C.; dicho Órgano Colegiado autorizó en relación con el proyecto de actualización el Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable y los estudios de factibilidad, así como desarrollar y poner en operación dos Corredores troncales de transporte masivo en la Zona Metropolitana de Cuernavaca Morelos (ESTUDIOS), "... el otorgamiento de un Apoyo No Recuperable a favor del Gobierno del Estado de Morelos (Promotor), hasta por el 50% (cincuenta por ciento) pero no superior a \$9'875,000.00 (nueve millones ochocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El restante 50% (cincuenta por ciento) del costo de los Estudios, más el 100% (cien por ciento) del IVA correspondiente, será aportado por el Promotor".
- f) A fin de dar cumplimiento al Acuerdo referido en la declaración e) anterior, comparece a la celebración del presente Convenio, en los términos y condiciones que se estipulan más adelante.
- g) Mediante oficio número 4.3.-437/2014, de fecha 11 de abril de 2014, suscrito por el titular de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes como Coordinadora Sectorial, manifestó que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 37.7.9. de las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Infraestructura, manifestó que el Proyecto "Desarrollo y Puesta en Operación dos Corredores Troncales de Transporte Masivo en la Zona Metropolitana de Cuernavaca", así como la Ficha Técnica correspondiente, se apega a las disposiciones normativas y legales aplicables y guarda congruencia con los programas y metas sectoriales.
- h) El 21 de agosto de 2014, con fundamento en el numeral 34.3. de las Reglas de Operación del FONDO, autorizó una prórroga hasta por 120 (ciento veinte) días, a partir del 21 de agosto y hasta el 19 de diciembre del 2014, para que el PROMOTOR suscriba el presente Convenio.
- i) Cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente Convenio, lo cual acredita con la escritura pública número 33,288 de fecha 7 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Efraín Martín Virués y Lazos, titular de la Notaría número 214 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil 80,259 de fecha 21 de febrero de 2013. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

## II. DECLARA EL PROMOTOR, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- a) El Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte



integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- b) El C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría de Gobernador expedida por el Instituto Estatal Electoral de Morelos y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 57, 59, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.
- c) El C. Manuel Santiago Quijano, Titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, del 16 de enero de 2014, y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 11 fracción XIII, 13 fracción VI, 14 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte.
- d) La C. Adriana Flores Garza, Titular de la Secretaría de Hacienda, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, del 1° de octubre de 2012 y se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 11 fracción II, 13 fracción VI, 14, 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 9 y 10 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- e) Solicitó del FONDO el otorgamiento del APOYO para la realización de los ESTUDIOS, mismos que serán realizados por consultor(es) experto(s) (CONSULTOR) que será(n) seleccionado(s) por el PROMOTOR.
- f) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.
- g) Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número GEM720601TW9.
- h) Conoce el PROTRAM y manifiesta su conformidad en adherirse a dicho Programa, en el entendido de que para dicha adhesión se requerirá de la conformidad del FONDO y de las autoridades previstas en los Lineamientos del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo.
- i) Por conducto de la Secretaría de Hacienda del PROMOTOR, manifiesta que existe suficiencia y disponibilidad presupuestal para el cumplimiento del objeto del presente acto jurídico, mediante oficio número SH/0956-2/2014, de fecha dos de julio de dos mil catorce.



**III. DECLARAN LAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

- a) Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribirlo y sus representantes cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficientes para tal efecto, mismas que a la fecha de celebración del presente instrumento no han terminado, no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna. Asimismo, las Partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en el presente Convenio.
- b) Se obligan a cumplir íntegramente con lo dispuesto en el PROTRAM y con la legislación federal aplicable.

Expuesto lo anterior, las Partes otorgan las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** Con sujeción a las disposiciones legales aplicables y a los términos de la autorización del Subcomité de Evaluación y Financiamiento del FONDO, referida en la Declaración I, inciso e) del presente Convenio, en relación con el proyecto de actualización el Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable y los estudios de factibilidad, así como desarrollar y poner en operación dos Corredores troncales de transporte masivo en la Zona Metropolitana de Cuernavaca Morelos, el FONDO otorga al PROMOTOR, un Apoyo No Recuperable, hasta por la cantidad de \$9'875,000.00 (nueve millones ochocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) (APOYO), cantidad equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del costo total de los ESTUDIOS.

El restante 50% (cincuenta por ciento) del costo total de los ESTUDIOS, más el 100% (cien por ciento) del IVA correspondiente al costo total de los mismos, deberá ser pagado directamente por el PROMOTOR al CONSULTOR, en cada factura que éste le presente para su cobro.

El costo total de los ESTUDIOS se estima en \$19'750,000.00 (diecinueve millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más el IVA, por lo que en caso de que el monto total de los ESTUDIOS resultara mayor a dicha cantidad, el PROMOTOR se obliga a pagar la diferencia del costo de los ESTUDIOS con recursos propios.

**SEGUNDA. CONDICIONES PARA EL DESEMBOLSO DEL APOYO.** Para tener derecho a recibir los recursos derivados del APOYO, el PROMOTOR deberá cumplir previamente, a entera satisfacción del FONDO, con las obligaciones siguientes:

- a) Entregar al FONDO una copia del dictamen jurídico elaborado y suscrito por el PROMOTOR, bajo su responsabilidad, en el que señale tanto la ley federal que resulte aplicable a la contratación de los ESTUDIOS como la justificación para adjudicar al CONSULTOR el o los contrato(s) de prestación de servicios correspondiente(s).



- b) Obtener el visto bueno emitido por la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el FONDO, sobre los términos de referencia de los ESTUDIOS.
- c) El PROMOTOR deberá emitir dentro de 120 (ciento veinte) días naturales, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, la convocatoria a un procedimiento de licitación o la invitación a cuando menos 3 (tres) personas para la selección de la persona(s) que elaborará(n) los ESTUDIOS, pudiendo hacerlo mediante un procedimiento de adjudicación directa, para lo cual deberá observar la normativa federal aplicable. En el caso de invitación a cuando menos 3 (tres) personas o adjudicación directa, el PROMOTOR deberá previamente obtener la conformidad de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y del FONDO, respecto de los invitados a participar en el concurso o de la persona a la que se pretenda adjudicar directamente el contrato.
- d) Considerando el dictamen jurídico a que se hace mención en el inciso a) anterior, acreditar al FONDO haber celebrado con el CONSULTOR el o los contratos de prestación de servicios para la elaboración de los ESTUDIOS, mediante la presentación al propio FONDO del (los) original(es) de dicho(s) contrato(s) y cuya(s) copia(s) simple(s), previo cotejo que se realice, quedará(n) en poder del FONDO. En el (los) contrato(s) de prestación de servicios correspondientes se deberá establecer, de manera enunciativa:
- El objeto del (los) contrato(s) con la descripción y alcances de los ESTUDIOS.
  - El costo total de los ESTUDIOS, más el IVA correspondiente.
  - Que la realización y entrega de los ESTUDIOS, deberá efectuarse en un plazo no mayor de 9 (nueve) meses, contado a partir de la fecha de firma del contrato de prestación de servicios correspondiente.
- Para efectos del cómputo del plazo a que se refiere este punto, en caso de que sean 2 (dos) los contratos de prestación de servicios que celebre el PROMOTOR y el CONSULTOR y en dichos instrumentos se prevean fechas de formalización distintas, se tomará en cuenta la fecha de formalización más antigua.
- Que los derechos patrimoniales de los autores de los ESTUDIOS quedarán por partes iguales bajo titularidad del FONDO y del PROMOTOR, en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, reconociendo y respetando en todo momento los derechos morales de autor que sobre los ESTUDIOS correspondan al CONSULTOR conforme a dicha Ley.
  - Como anexo del contrato de prestación de servicios, deberá incluirse un calendario en el que se señalen las reuniones para la revisión de los avances y de entrega final de los ESTUDIOS, conforme a lo estipulado en la cláusula Séptima del presente Convenio.



- La obligación del CONSULTOR para que en un plazo no mayor a 8 (ocho) días hábiles, contado a partir de la entrega final de los ESTUDIOS, se entreguen al PROMOTOR y al FONDO, 2 (dos) ejemplares en disco compacto, acompañados de la certificación firmada por el o los funcionarios facultados del PROMOTOR, en el sentido de que están de acuerdo con dicha versión final. Además, deberá pactarse que el CONSULTOR estará obligado a realizar una presentación ejecutiva de los ESTUDIOS en medios electrónicos en el domicilio del FONDO, debiendo llevar el equipo que se requiera para tal fin. Para estos efectos, el PROMOTOR deberá dar aviso por escrito al FONDO con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a tener verificativo la entrega y presentación de referencia.
- e) Acreditar al FONDO, haber realizado previamente el (los) pago(s) al CONSULTOR por el 50% (cincuenta por ciento) de los trabajos realizados a la fecha de facturación, más el 100% (cien por ciento) del IVA correspondiente, mediante la presentación del original para cotejo y copia simple de la(s) factura(s) correspondiente(s) y de la(s) constancia(s) de depósito del pago.
- f) Entregar al FONDO copia simple de las minutas de cada una de las reuniones de revisión de los avances, así como la correspondiente a la entrega final de los ESTUDIOS, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Séptima del presente Convenio.
- g) Acreditar al FONDO la expedición de la(s) fianza(s) por parte de compañía legalmente autorizada para operar en los Estados Unidos Mexicanos, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto de cada contrato de prestación de servicios que el PROMOTOR suscriba con el CONSULTOR para la elaboración de los ESTUDIOS, por concepto de garantía de cumplimiento. Lo anterior, mediante la presentación al FONDO del (los) original(es) de la(s) póliza(s) respectiva(s) que el CONSULTOR entregue al PROMOTOR y cuya(s) copia(s) simple(s), previo cotejo que se efectúe, quedará(n) en poder del FONDO.
- h) Entregar al FONDO la o las certificaciones establecidas en la cláusula Octava del presente Convenio.
- i) Poner a disposición de la o las persona(s) que designe el FONDO por escrito y con posterioridad a la firma del presente Convenio, en el tiempo, forma y lugar que al efecto indique, la documentación e información que solicite de los resultados que se vayan obteniendo de los avances en la elaboración de los ESTUDIOS.

Las obligaciones a cargo del PROMOTOR, en los términos estipulados en la presente cláusula, deberán ser cumplidas en el domicilio del FONDO señalado en la cláusula Décima Cuarta del presente Convenio.

**TERCERA. DESEMBOLSO DEL APOYO.** El PROMOTOR y el FONDO convienen que los ESTUDIOS se llevarán a cabo en 2 (dos) etapas y previo al desembolso del APOYO, el PROMOTOR deberá acreditar al FONDO, el pago del 50% (cincuenta por ciento) más el 100% (cien por ciento) del IVA correspondiente al pago de la factura de la etapa respectiva.



Asimismo, el PROMOTOR y el FONDO estipulan que a efecto de llevar a cabo el pago de la segunda etapa de los ESTUDIOS, el PROMOTOR deberá entregar al FONDO un documento en el que se acredite la viabilidad positiva de la primera etapa de los ESTUDIOS realizados, así como la necesidad de llevar a cabo la segunda etapa de los ESTUDIOS restantes.

La entrega de los recursos correspondientes al APOYO, la realizará el FONDO al CONSULTOR de que se trate, a nombre, por cuenta y orden del PROMOTOR, mediante depósito en la cuenta de cheques que le indique el PROMOTOR al FONDO en forma previa y por escrito. Para estos efectos, el PROMOTOR deberá entregar previamente al FONDO un recibo por la cantidad correspondiente al APOYO, acompañado de la factura expedida por el CONSULTOR, que cumpla con todos los requisitos fiscales correspondientes; copia simple de este último documento, previo el cotejo respectivo, quedará en poder del FONDO. El depósito del APOYO se realizará en un plazo máximo de hasta 10 (diez) días hábiles contado a partir de la fecha en que el PROMOTOR, haya entregado a satisfacción del FONDO, los documentos a que se refiere esta cláusula.

**CUARTA. CONTRATACIÓN DE LOS ESTUDIOS.** El PROMOTOR, bajo su responsabilidad exclusiva y conforme a los términos de la ley federal que resulte aplicable, llevará a cabo la contratación del CONSULTOR para la elaboración de los ESTUDIOS, por lo tanto, no habrá relación jurídica alguna entre el CONSULTOR y el FONDO.

En virtud de lo anterior, el PROMOTOR libera en este acto al FONDO de toda responsabilidad respecto del (los) contrato(s) de prestación de servicios celebrado(s) con el CONSULTOR, por lo que el PROMOTOR queda obligado a responder directamente de todas las reclamaciones, quejas, inconformidades o procedimientos, en lo general, que el CONSULTOR o cualquier persona presente o entable en su contra o en contra del FONDO con motivo o en relación con tal (es) contrato (s). Por ello, el PROMOTOR responderá de todos los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento o proceso en que se vea inmerso el FONDO, así como también de los daños y/o perjuicios que se llegaren a ocasionar a éste en los supuestos previstos en esta cláusula.

**QUINTA. DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.** El PROMOTOR deberá remitir al FONDO los documentos que se relacionen con el procedimiento por el que, conforme a la ley federal aplicable, se pretenda contratar al CONSULTOR para la realización de los ESTUDIOS. Para tal efecto, el PROMOTOR deberá remitir al FONDO dichos documentos con una anticipación no menor a 10 (diez) días hábiles a la fecha prevista para iniciar el procedimiento correspondiente, a efecto de que el área de negocios del mismo manifieste su conformidad.

**SEXTA. EVENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.** En los eventos que sean realizados por el PROMOTOR, relativos al procedimiento de contratación del CONSULTOR, podrán asistir con el carácter de invitadas las personas que autorice el PROMOTOR y las que el FONDO señale previamente por escrito.

**SÉPTIMA. REVISIÓN DE AVANCE Y ENTREGA FINAL DEL ESTUDIO.** El PROMOTOR y el CONSULTOR elaborarán conjuntamente el calendario de reuniones para la revisión de los avances y de entrega final de los ESTUDIOS, el cual formará parte integrante del (los) contrato(s) de



prestación de servicios. A dichas reuniones el PROMOTOR invitará a asistir a los representantes del FONDO y podrán asistir las personas físicas o representantes de las personas morales que el FONDO designe por escrito, así como, en su caso, los funcionarios de la dependencia oficial que el propio FONDO señale por escrito, quienes podrán emitir las observaciones que correspondan, a efecto de ser consideradas por el CONSULTOR.

En las reuniones de revisión de los avances y de entrega final de los ESTUDIOS, se levantarán las minutas correspondientes, las cuales deberán ser firmadas por los representantes del PROMOTOR, del CONSULTOR, así como, en su caso, por los asistentes por parte del FONDO.

**OCTAVA. CERTIFICACIÓN DE LA ENTREGA FINAL.** Con base en la minuta en la que se haga constar la aceptación y entrega final de los ESTUDIOS, debidamente firmada conforme a lo señalado en la cláusula Séptima del presente Convenio, el PROMOTOR certificará por escrito que los ESTUDIOS fueron terminados en tiempo y forma, conforme el o los contratos de prestación de servicios.

El FONDO podrá dar sus recomendaciones y observaciones respecto al avance y resultado de los ESTUDIOS, en el entendido que es responsabilidad exclusiva del PROMOTOR la aceptación y certificación de la versión final entregada de los ESTUDIOS.

El FONDO previo cumplimiento de las obligaciones a cargo del PROMOTOR a que se refiere este Convenio, procederá al pago del 50% (cincuenta por ciento) del APOYO sin IVA de cada factura presentada por el CONSULTOR, en términos de la Cláusula Tercera del presente Convenio.

**NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** En caso de que el PROMOTOR, por cualquier causa, pretenda dar por terminado anticipadamente el o los contratos de prestación de servicios que haya celebrado con el CONSULTOR, deberá notificarlo previamente por escrito al FONDO con cuando menos 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha de la notificación respectiva que hará al CONSULTOR, indicando claramente las razones por las que se dará por terminado anticipadamente y los trabajos efectivamente realizados.

**DÉCIMA. RELACIÓN CONTRACTUAL.** No existirá relación contractual, ni laboral de ninguna especie entre las PARTES y el personal que la otra utilice en la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, cada una de las PARTES se obliga a mantener a las demás PARTES en paz y a salvo de cualquier reclamación por los derechos de los trabajadores que empleen en la ejecución de este Convenio, ya sea que dicha reclamación provenga de tales trabajadores, o bien de autoridades, sindicatos o instituciones relacionadas con los derechos de éstos. Asimismo, cada una de las PARTES mantendrá en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación de otra naturaleza proveniente de terceros, por obligaciones que asuma para el cumplimiento de este Convenio.

**DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN.** En este acto el PROMOTOR autoriza al FONDO a proporcionar cualquier información contenida o relacionada con el presente Convenio, en aquéllos casos que así se requiera con motivo de solicitudes que formule alguna instancia de fiscalización o, en general, cualquier autoridad facultada para ello en términos de las disposiciones aplicables.



El PROMOTOR se obliga a guardar la confidencialidad debida respecto de los resultados e información contenida en los ESTUDIOS; particularmente por lo que hace al procedimiento tendente a la eventual inversión en el PROYECTO.

**DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIOS.** Para todos los efectos derivados de este Convenio, las PARTES señalan como sus domicilios los siguientes:

**PROMOTOR:** Casa Morelos, Plaza de Armas "General Emiliano Zapata Salazar", Sin Número, Colonia Centro, C.P. 62000, en el Municipio de Cuernavaca, Morelos.

**FONDO:** Avenida Javier Barros Sierra número 515, Piso 8, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, Distrito Federal.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el mismo. Sin esta notificación, todas las comunicaciones se tendrán por válidamente hechas en los domicilios señalados en esta cláusula.

**DÉCIMA TERCERA. PLAZO PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS ESTUDIOS.** Las Partes acuerdan que el PROMOTOR contará con un plazo de 120 (ciento veinte) días naturales, contado a partir de la fecha de firma del presente Convenio, para emitir la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos 3 (tres) personas o adjudicación directa, para la elaboración de los ESTUDIOS, de conformidad con la ley federal aplicable.

Para el caso del procedimiento de invitación a cuando menos 3 (tres) personas o de adjudicación directa, el PROMOTOR deberá obtener previamente la conformidad por escrito de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y del FONDO respecto a los invitados a participar en el concurso o la persona a la que se pretenda adjudicar directamente el contrato.

En caso de que el PROMOTOR no lleve a cabo el procedimiento para la contratación de los ESTUDIOS dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días naturales a que se refiere la presente cláusula, las partes convienen expresamente que se cancelará el APOYO, sin necesidad de notificación por escrito del FONDO al PROMOTOR sobre dicha situación, salvo que medie solicitud de prórroga debidamente justificada por el PROMOTOR y autorizada por escrito por el FONDO.

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES.** Las Partes acuerdan que el presente Convenio tendrá la vigencia suficiente para que se cumplan íntegramente todas y cada una de las obligaciones a cargo del FONDO y del PROMOTOR, derivadas de la celebración de este Convenio.

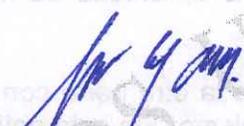
El presente Convenio puede ser modificado o adicionado sólo por acuerdo escrito por representantes autorizados de cada parte, mediante Convenio modificatorio.

**DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.** Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de lo pactado en el presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las Partes están de acuerdo en someterse a la legislación y

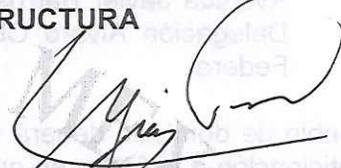


jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en consecuencia al fuero presente o futuro que por razones de su domicilio o de cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Leído que fue este convenio por sus otorgantes y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad en 2 (dos) ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 1 de diciembre de 2014, quedando un ejemplar en poder de cada uno de ellos.

**FONDO****BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.  
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO 1936  
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**C. FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ  
ORTÍZ MENA  
DIRECTOR DE BANCA DE INVERSIÓN  
Y DELEGADO FIDUCIARIO**



**C. CARLOS MIER Y TERÁN ORDIALES  
SUBDIRECTOR DE PUERTOS,  
AEROPUERTOS Y TURISMO**

**PROMOTOR  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

**C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO  
ABREU  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO**



**C. MANUEL SANTIAGO QUIJANO  
SECRETARIO DE MOVILIDAD Y  
TRANSPORTE**



**C. ADRIANA FLORES GARZA  
SECRETARIA DE HACIENDA**

La página de firmas corresponde al Convenio de Apoyo Financiero del 1 de diciembre de 2014, celebrado entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso Público número 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura y el Estado Libre y Soberano de Morelos, para la elaboración de los Estudios relativos al proyecto de actualización el Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable y los estudios de factibilidad, así como desarrollar y poner en operación dos Corredores troncales de transporte masivo en la Zona Metropolitana de Cuernavaca, Morelos.